



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

### N° D-000043-2025-ATU/GG-OA

Lima, 30 de enero de 2025

**VISTO:** El Informe N° D-000131-2025-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 001-2025-CS-AS N°27-2024-ATU-2, del Comité del proceso de selección AS N° 27-2024-ATU-2 “Adquisición de agua de mesa sin gas envasado en bidones para las sedes y depósitos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU”;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, se debe tener en cuenta que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, al respecto el TUO de la Ley en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28°- Rechazo de ofertas -, señala que (...) En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del

procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el Reglamento a través del artículo 68°, sobre rechazo de ofertas, establece:

“(…) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE. (…)”

Que, mediante el Informe N° 001-2025-CS-AS N°27-2024-ATU-2, del Comité del proceso de selección AS N° 27-2024-ATU-2 “Adquisición de agua de mesa sin gas envasado en bidones para las sedes y depósitos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callo-ATU”, indica lo siguiente;

“(…)3.2 Al respecto, el Comité de Selección luego de calificación de las ofertas, con fecha 09 de enero del 2025, acordó solicitar al postor CONSORCIO FRAP S.A.C, la posibilidad de reducir su oferta económica por encontrarse por encima del valor estimado, la misma que se concretizó en fecha 10 de enero del 2025, mediante Carta N° 001-2024-CS-AS N° 027-2024-ATU-2, notificada vía correo electrónico.

3.3 En atención, a la carta notificada por el comité de selección, el postor CONSORCIO FRAP S.A.C, remitió el Anexo N° 6, precio de la oferta vía correo electrónico [pedido@glaciar.pe.com](mailto:pedido@glaciar.pe.com), el monto reducido es de S/ 50,358 soles (…)”

Conclusiones:

Por las consideraciones expuestas, a fin de dar cumplimiento a las condiciones señalada en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a vuestro despacho, se sirva a gestionar el incremento del presupuesto, por el monto de S/ 1,344.00 soles, y canje de la previsión presupuestal 2025; Asimismo, de contar con los mayores recursos, solicitar a la Oficina de Administración la aprobación de la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO FRAP S.A.C, por el importe S/ 50,358.00, el supera el valor estimado correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-ATU( Segunda Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es Adquisición de agua de mesa sin gas envasado en bidones para las sedes y depósitos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callo-ATU” (…)”

Que, con el Informe N° D-000131-2025-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, y en base a lo descrito en los párrafos precedente, señala que la Unidad de Presupuesto emitió el Memorando N° D-000243-2025-ATU/GG-OPP-UP, con el siguiente detalle:

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 221	PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2026 N° 008-2025-UP	PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO	OFERTA ECONOMICA
S/ 41,965.00	S/ 8,393.00	S/ 50,358.00	S/ 50,358.00

Que, aunado a ello indica que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 68 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual corresponde se proceda conforme a las facultades de considerarlo pertinente;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2024-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor presentada por el postor: **CONSORCIO FRAP S.A.C**, en el marco de la AS N° 27-2024-ATU-2 “Adquisición de agua de mesa sin gas envasado en bidones para las sedes y depósitos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU” , por la suma total de en S/ 50,358.00 soles (Cincuenta mil, trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, notifique el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección de la AS N° 27-2024-ATU-2, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

**Regístrese y comuníquese,**

PERCY FERNANDO TOLEDO ARBAIZA  
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**